

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 27 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-00067

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a actualizar a la fecha de la siguiente manera:

Capital	\$7.153.327
Liquidación aprobada a fecha 01-08-2018	\$16.799.008
Interés Moratorio a la tasa promedio de 2,40% del 31-07-2018 a 27-05-2020 D: 665 ID: 5.723	\$3.805.570
TOTAL	\$20.604.578

Por lo anterior se procede impartir su aprobación por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$20.604.578)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 27 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

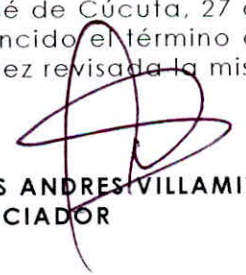
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 28 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 27 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander
REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2016-00034

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

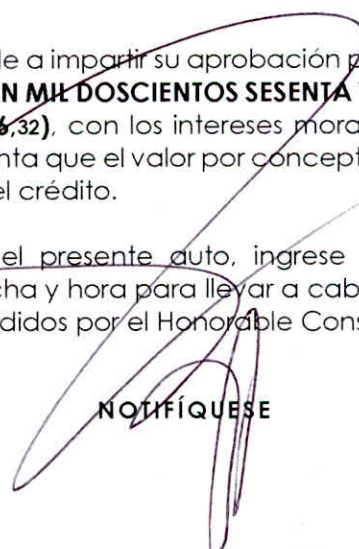
Teniendo en cuenta a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a actualizar a la fecha de la siguiente manera:

Capital	\$70.000.000
Liquidación aprobada a fecha 30-11-2017	\$129.993.933,32
Interés Moratorio a la tasa promedio de 2,45% del 01-12-2017 a 27-05-2020	\$51.907.333
TOTAL	\$181.901.266,32

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$181.901.266,32)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 27 de mayo de 2020. Téngase en cuenta que el valor por concepto de costas procesales no debe ser incluido en la liquidación del crédito.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingrese el expediente nuevamente al Despacho con el fin de fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, una vez se levanten los términos suspendidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

La Jueza,


NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

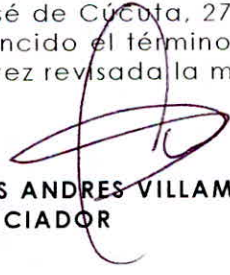
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 28 de Mayo de 2020 a las 8:40 A.M.


Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 27 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
 SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
 Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
 RAD. 2017-00270

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a actualizar a la fecha e impartir su aprobación por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$11.763.356,00)**, teniendo en cuenta los intereses remuneratorios, otros conceptos y con los intereses moratorios liquidados hasta el 27 de mayo de 2020.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS


JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 28 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.


 Secretaria

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 27 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que no se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00862

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; sería del caso proceder a su aprobación de no observarse que la misma no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se liquidó el interés de plazo a la tasa de interés moratorio, motivo por el cual, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a modificar de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor				\$12.500.000
Interés Corrientes Tasa Promedio				
(Artículo 111 Ley 510/99)			1,72%	
del	6/12/2017			
al	5/06/2018	D:	181	
		IM:	215.000	
		ID:	7.167	1.297.167
Interés de Mora Tasa Promedio				
(Artículo 111 Ley 510/99)			2,41%	
del	6/06/2018			
al	27/05/2020	D:	721	
		IM:	301.250	
		ID:	10.042	7.240.042
Total Liquidación de Crédito				\$21.037.208

Conforme a lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **VEINTIUN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$21.037.208)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 27 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 28 de Mayo de 2020 a las 9:00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 27 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00093

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a actualizar a la fecha e impartir su aprobación por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$33.613.839)**, teniendo en cuenta los abonos realizados, y con los intereses moratorios liquidados hasta el 27 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 28 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 27 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00045

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a actualizar a la fecha de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor	25.000.000
Intereses Causados	
Interés Moratorio Tasa Promedio	
(Artículo 111 Ley 510/99)	2,55%
del 1/06/2016 D: 1456	
al 27/05/2020 IM: 637.500	
ID: 21.250	30.940.000
Total Liquidación de Crédito	\$55.940.000

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$55.940.000)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 27 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 28 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de mayo del dos mil veinte (2020)

**REF: EJECUTIVO
RAD. 2019-117**

Por economía procesal córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por el endosatario en procuración judicial de la parte actora a la parte demandada vista a folios 19-24, para lo fines pertinentes.

Una vez se levante la suspensión de términos ingrese inmediatamente al Despacho para resolver solicitud vista a folio 24 C2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

 Certificación Superior de la Autenticidad
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 28/MAYO -2020.
 SECRETARÍA

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 27 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2016-00345

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a actualizar de la siguiente manera:

Capital Titulo Valor	7.133.455
Intereses Causados	
Interés Moratorio Tasa Promedio	
(Artículo 111 Ley 510/99)	2,54%
del 30/10/2015 D:	1671
al 27/05/2020 IM:	181.190
ID:	6.040
	10.092.269
Total Liquidación de Crédito	\$17.225.724

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$17.225.724)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 27 de mayo de 2020.

De otra parte, la liquidación de crédito vista a folio 62 no será tenida en cuenta toda vez que no corresponde a la presente ejecución.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 28 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA

El Oficial Mayor de éste Despacho deja constancia que la liquidación de crédito se encuentra ajustada a derecho.

Juan Pablo Cárdenas Jiménez

Oficial Mayor

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO

RAD: 2017-1184

Se encuentra el proceso de la referencia para decidir sobre la liquidación del crédito.

Para lo anterior se tiene que a folios 65-67, la apoderada judicial de la parte demandante, allega liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término de ley, sin haber sido objetada, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito se encuentra desactualizada, esta Unidad Judicial la actualiza, razón por la cual se modifica y aprueba la referida liquidación por la suma de **\$50.547.429** hasta el 27 mayo de 2020, teniendo en cuenta los abonos realizados por la parte demandada el día 25 de mayo de 2019 por la suma de \$ 5.000.000 y el día 17 diciembre de 2019 por la suma de \$3.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

 Cancillería Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 27-MAYO-2020, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 28-MAYO-2020.
 SECRETARIA

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 27 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que no se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2012-00503

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, se procede a modificar de la siguiente manera:

Capital	\$509.000
Liquidación aprobada a fecha 21-09-2018	\$1.419.931
Interés Moratorio a la tasa promedio de 2,40% del 21-09-2018 a 27-05-2020	\$249.614
TOTAL	\$1.669.545

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.669.545)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 27 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

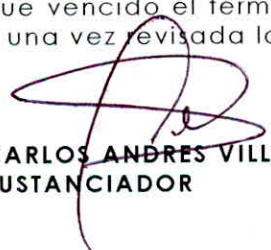
MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 27 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-00080

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

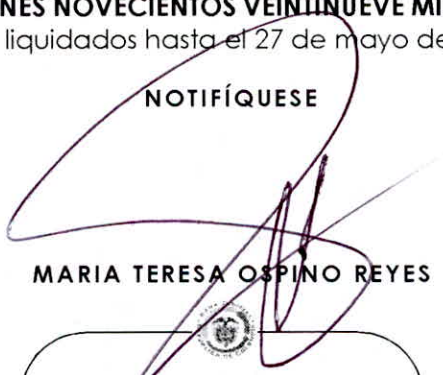
Teniendo en cuenta a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, se procede a actualizar a la fecha de la siguiente manera:

Capital	\$60.000.000
Liquidación aprobada a fecha 18-11-2018	\$129.400.000
Interés Moratorio a la tasa promedio de 2,39% del 19-11-2018 a 27-05-2020	\$26.529.000
TOTAL	\$155.929.000

Por lo anterior, se procede a impartir su aprobación por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE (\$155.929.000)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 27 de mayo de 2020.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE


MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 28 de Mayo de 2020 a las 8 00 A.M.


Secretaria

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 27 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2007-00510

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, se procede a actualizar a la fecha de la siguiente manera:

Capital	\$482.000
Liquidación aprobada a fecha 18-09-2018	\$2.196.214
Interés Moratorio a la tasa promedio de 2,40% del 19-09-2018 a 27-05-2020	\$237.530
TOTAL	\$2.433.744

Impartir su aprobación por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.433.744)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 27 de mayo de 2020.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 28 de Mayo de 2020 a las 8 00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 27 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
Sustanciador

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-00473

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio 67 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; sería del caso proceder con su aprobación, sin embargo, en vista de la constancia suscrita por el Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales, se procederá a modificar y actualizar aplicando los abonos realizados de la siguiente manera:

LIQUIDACION APROBADA A 21 JULIO 2017 FI. 56

9.477.782

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	INT + 1/2	DÍAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
1/07/2017	30/07/2017	21,98	0,92	1,83	2,75	10	5.000.000	45.792		9.523.574
1/08/2017	30/08/2017	21,98	0,92	1,83	2,75	30	5.000.000	137.375		9.660.949
1/09/2017	30/09/2017	21,48	0,90	1,79	2,69	30	5.000.000	134.250		9.795.199
1/10/2017	30/10/2017	21,15	0,88	1,76	2,64	30	5.000.000	132.188		9.927.386
1/11/2017	30/11/2017	20,96	0,87	1,75	2,62	30	5.000.000	131.000		10.058.386
1/12/2017	30/12/2017	20,77	0,87	1,73	2,60	30	5.000.000	129.813		10.188.199
1/01/2018	30/01/2018	20,69	0,86	1,72	2,59	30	5.000.000	129.313		10.317.511
1/02/2018	30/02/2018	21,01	0,88	1,75	2,63	30	5.000.000	131.313		10.448.824
1/03/2018	30/03/2018	20,68	0,86	1,72	2,59	30	5.000.000	129.250		10.578.074
1/04/2018	30/04/2018	20,48	0,85	1,71	2,56	30	5.000.000	128.000		10.706.074
1/05/2018	30/05/2018	20,44	0,85	1,70	2,56	30	5.000.000	127.750		10.833.824
1/06/2018	30/06/2018	20,28	0,85	1,69	2,54	30	5.000.000	126.750		10.960.574
1/07/2018	30/07/2018	19,94	0,83	1,66	2,49	30	5.000.000	124.625		11.085.199
1/08/2018	31/08/2018	19,94	0,83	1,66	2,49	30	5.000.000	124.625		11.209.824
1/09/2018	30/09/2018	19,81	0,83	1,65	2,48	30	5.000.000	123.813		11.333.636
1/10/2018	31/10/2018	19,63	0,82	1,64	2,45	30	5.000.000	122.688		11.456.324
1/11/2018	30/11/2018	19,49	0,81	1,62	2,44	30	5.000.000	121.813		11.578.136
1/12/2018	31/12/2018	19,40	0,81	1,62	2,43	30	5.000.000	121.250	8.909.849	2.789.538
1/01/2019	31/01/2019	19,16	0,80	1,60	2,40	30	2.789.538	66.809	618.959	2.237.388
1/02/2019	28/02/2019	19,70	0,82	1,64	2,46	30	2.237.388	55.096		2.292.484
1/03/2019	31/03/2019	19,37	0,81	1,61	2,42	30	2.237.388	54.173		2.346.657
1/04/2019	30/04/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	2.237.388	54.033		2.400.690
1/05/2019	31/05/2019	19,34	0,81	1,61	2,42	30	2.237.388	54.089		2.454.778
1/06/2019	30/06/2019	19,30	0,80	1,61	2,41	30	2.237.388	53.977		2.508.755
1/07/2019	31/07/2019	19,28	0,80	1,61	2,41	30	2.237.388	53.921		2.562.676
1/08/2019	31/08/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	2.237.388	54.033		2.616.709
1/09/2019	30/09/2019	19,32	0,81	1,61	2,42	30	2.237.388	54.033		2.670.742
1/10/2019	31/10/2019	19,10	0,80	1,59	2,39	30	2.237.388	53.418		2.724.160
1/11/2019	30/11/2019	19,03	0,79	1,59	2,38	30	2.237.388	53.222		2.777.382
1/12/2019	31/12/2019	18,91	0,79	1,58	2,36	30	2.237.388	52.886		2.830.268

1/01/2020	31/01/2020	18,77	0,78	1,56	2,35	30	2.237.388	52.495		2.882.763
1/02/2020	28/02/2020	19,06	0,79	1,59	2,38	30	2.237.388	53.306	1.031.193	1.904.876
1/03/2020	31/03/2020	18,95	0,79	1,58	2,37	30	1.904.876	45.122		1.949.998
1/04/2020	31/04/2020	18,69	0,78	1,56	2,34	30	1.904.876	44.503		1.994.500
1/05/2020	31/05/2020	18,19	0,76	1,52	2,27	27	1.904.876	38.981		2.033.481

De conformidad con lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.033.481)**, teniendo en cuenta los abonos realizados y con los intereses moratorios liquidados hasta el 27 de mayo de 2020.

Una vez ejecutoriado el presente auto ingrese nuevamente al Despacho para resolver solicitud de entrega de depósitos judiciales, la cual se dará trámite una vez sean levantados los términos judiciales.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 28 de Mayo de 2020 a las 8.00 A.M.

[Signature]
Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 27 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.

CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-01090

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y por encontrarse sujeta a lo ordenado en el mandamiento de pago, se procede a actualizar a la fecha de la siguiente manera:

Capital	\$4.447.519
Liquidación aprobada a fecha 30-09-2018	\$6.922.668,11
Interés Moratorio a la tasa promedio de 2,39% del 01-10-2018 a 27-05-2020	\$2.140.087
TOTAL	\$9.062.755,11

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS MCTE (\$9.062.755,11)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 27 de mayo de 2020.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 28 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

CONSTANCIA:

San José de Cúcuta, 27 de mayo de 2020, el suscrito sustanciador deja constancia que vencido el término de traslado de la liquidación presentada no fue objetada y una vez revisada la misma se observa que se encuentra ajustada a derecho.


CARLOS ANDRES VILLAMIZAR SALCEDO
SUSTANCIADOR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2009-00036

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

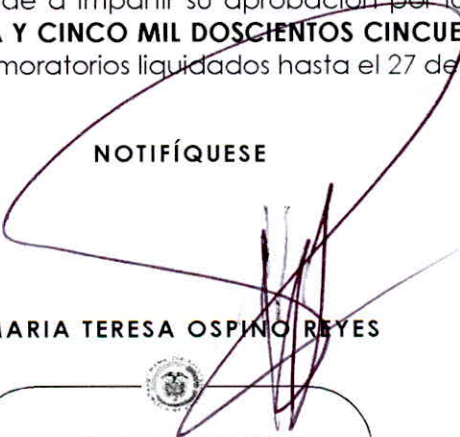
Teniendo en cuenta a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante sin que fuera objetada por la parte demandada; de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso, se procede a actualizar a la fecha de la siguiente manera:

Capital	\$7.000.000
Liquidación aprobada a fecha 30-12-2018	\$26.520.000
Interés Moratorio a la tasa promedio de 2,39% del 01-01-2019 a 27-05-2020	\$2.855.253
TOTAL	\$29.375.253

Por lo anterior se procede a impartir su aprobación por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$29.375.253)**, con los intereses moratorios liquidados hasta el 27 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

CAVS


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 28 de Mayo de 2020 a las 8:00 A.M.
Secretaría 